

CIRCULAR N° 041/2023

Cierre del ejercicio 2023.

Ref.: Para conocimiento de los Servicios Administrativos Financieros que integran el Sector Público Provincial no Financiero.

En el marco de las competencias que la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado le asigna a la Contaduría General de la Provincia, se encuentra la elaboración de la Cuenta de Inversión del ejercicio, que debe ser elevada por el Poder Ejecutivo a la Legislatura antes del 30 de junio del año inmediato siguiente a su ejecución.

El art. 94° de dicha Ley establece su contenido mínimo, enunciando los estados financieros y patrimoniales que la componen, que deben ir acompañados de un informe sobre la evolución financiera, económica, patrimonial y de gestión acumulada de la Administración Provincial del ejercicio concluido.

Por otra parte, de conformidad a los artículos Nros. 45° y 90° de la mencionada Ley, las cuentas del presupuesto de gastos y recursos deben cerrarse al 31 de diciembre de cada año y a partir de esa fecha no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra.

En otro orden, la Ley Nacional Nro. 25.917 y sus modificatorias establecen que las Provincias deben remitir al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal la información trimestral de la ejecución presupuestaria base caja y devengado de la totalidad de los entes que integran el Sector Público no Financiero.

Como consecuencia de la normativa citada y a efectos de proceder a realizar todas las tareas inherentes al cierre del ejercicio financiero que permitan elaborar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2023, se fijan las siguientes fechas para ser cumplimentadas por los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y entidades que integran la Hacienda Provincial, a efectos de presentar los estados financieros y patrimoniales y remitir la información complementaria para producir ajustes en la contabilidad de la Administración Central, que en forma esquemática se sintetiza en el cuadro que se adjunta y forma parte de la presente Circular:

Documentos y Estados de Ejecución Presupuestaria y Extrapresupuestaria

- A los **SAF de la Administración Central**, incluidas las **Cuentas Especiales**:
 - ✓ Recepción de **documentos de gastos y recursos presupuestarios y extrapresupuestarios** hasta el día **16/01/2024**.
 - ✓ Remisión de **ejecuciones presupuestarias de gastos y recursos 2023** hasta el día **26/01/2024**.



• **Fiscalía de Estado**

- ✓ Conforme a las adecuaciones presupuestarias instrumentadas mediante el Decreto Nro. 1441/23 tendiente a la cancelación de los juicios con sentencia judicial ejecutable o exigible y embargos pendientes de imputación presupuestaria, esta Contaduría General de la Provincia, ha procedido a imputar con cargo a la Institución 85 -SAF 1- Fiscalía de Estado, los Pedidos de Contabilización Extrapresupuestarios (PCE) resultantes de **embargos ejecutados** sobre la cuenta corriente Nro. 9001/04 “Rentas Generales Santa Fe”, con origen en los distintos Ministerios, Organismos e Instituciones de Seguridad Social.

Dichos registros extrapresupuestarios **deberán ser regularizados** a través de la confección de Pedidos de Contabilización Presupuestarios de Regularización (PCP-R), con cargo al ejercicio 2023 hasta el **16/01/2024**.

- Las **entidades que componen la Administración Descentralizada, Instituciones de Seguridad Social, Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos que integran el Sector Público Provincial no Financiero** que utilicen el SIPAF como herramienta de registro de sus transacciones:

- ✓ Incorporación de **documentos de gastos y recursos** presupuestarios y extrapresupuestarios hasta el día **16/01/2024**.
- ✓ Remisión de las **ejecuciones presupuestarias de gastos y recursos 2023** a esta Contaduría General de la Provincia hasta el día **26/01/2024**.

- Las **entidades que componen la Administración Descentralizada, Instituciones de Seguridad Social, Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos que integran el Sector Público Provincial no Financiero** que realicen carga de informe de ejecución acumulada, deberán:

- ✓ Carga de la **ejecución presupuestaria acumulada de recursos y gastos del ejercicio 2023** hasta el día **16/01/2024**.
- ✓ Remisión de dichas **ejecuciones presupuestarias** a la Contaduría General de la Provincia hasta el día **26/01/2024**.

Modificaciones Presupuestarias:

Los Servicios Administrativos de la Administración Central, incluidas las Cuentas Especiales y los Organismos y Entidades que integran el Sector Público Provincial no Financiero, deberán verificar en forma conjunta con la Dirección General de Presupuesto la incorporación en las ejecuciones presupuestarias de gastos y recursos de todas las modificaciones presupuestarias con norma legal sancionada durante el ejercicio 2023.

Estado de Situación del Tesoro

Los **SAF de Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social** deberán remitir hasta el día **26/01/2024** el **Estado de Situación del Tesoro** de acuerdo a las pautas establecidas en la Disposición 001/2007 de esta Contaduría General y sus modificatorias.



Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento

Los **Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado y Otros Entes Públicos, incluyendo el Túnel Subfluvial “Raúl Uranga- Carlos Sylvestre Begnis”** deben remitir el **Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Base Caja** correspondiente al ejercicio 2023 respetando las pautas de la Disposición N° 013/2021 (modificatoria de la Disposición 001/2007) hasta el día **26/01/2024**.

Estados Contables

• Las **entidades** que por sus leyes de creación estén obligadas a presentar **Estados Contables** y que registran todas sus transacciones en el SIPAF en forma detallada, deben remitir a esta Contaduría General de la Provincia hasta el día **15/04/2024**, lo siguiente:

- ✓ **Balance General, Estado de Resultados y cuadro de compatibilidad contable** resultante de la Circular 125/2005.
- ✓ **Informe** que permita identificar las diferencias existentes entre los estados contables y presupuestarios.

• Las **entidades** que por sus leyes de creación estén obligadas a presentar **Estados Contables** y utilizan la carga de ejecución acumulada en SIPAF, deben presentar a la Contaduría General de la Provincia hasta el día **15/04/2024** lo siguiente:

- ✓ **Balance General** respetando el Plan de Cuentas de Referencia comunicado por esta Contaduría General de la Provincia a través de la Disposición 003/2007, **Estado de Resultados y cuadro de compatibilidad contable** resultante de la Circular 125/2005.
- ✓ **Informe** que permita identificar las diferencias existentes entre los estados contables y presupuestarios.

El **Estado de Recursos y Gastos Corrientes y el Balance** de los **Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos**, deberán estar revestidos de las formalidades de orden legal y/o estatutarias que le corresponden en mérito a la naturaleza jurídica de cada entidad.

• El resto de las **entidades que integran el Sector Público Provincial no Financiero** hasta el día **15/04/2024** deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 016/2011, a efectos de realizar la integración de los Patrimonios Netos a la Contabilidad de la Administración Central.

Contabilidad de Responsables

Los **SAF** que integran la **Administración Central** incluidas las **Cuentas Especiales, los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Seguridad Social, las Empresas, Sociedades y otros Entes** en relación a la **contabilidad de Responsables** deberán proceder según:

- ✓ Si no operan el módulo de Responsable, cumplimentar antes del día **20/02/2024**, los **formularios “S”** del ejercicio 2023 acompañados de la respectiva copia del **Balance**



Trimestral de Movimiento de Fondos presentado durante el ejercicio al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

- ✓ Si operan el módulo de Responsable en SIPAF tener formulado antes del día **20/02/2024** la totalidad de **cargos y descargos correspondientes al ejercicio 2023**.

Información complementaria

A los efectos de incorporar en la Contabilidad de la Administración Central los ajustes de cierre de ejercicio 2023 se requiere a los siguientes **SAF**, la información complementaria que se describe, la que deberá ser presentada en las fechas indicadas:

Hasta el 20/02/2024:

• Fiscalía de Estado:

- ✓ La situación de las **causas judiciales** donde la **Administración Central** tiene el carácter de demandada a efectos de reflejar la previsión que exprese las posibles condenas que pudiera afrontar el Tesoro Provincial, desagregada en los siguientes conceptos:
 - Detalle de las sentencias firmes.
 - Detalle de los juicios en trámite, sin sentencia.

• SAF de la Administración Central incluidas las Cuentas Especiales:

- ✓ Actualizar el **pago de pedidos de contabilización devengados al 31-12-2023** cuya cancelación se registra a través de Instrumentos de Pago (IPP).
- ✓ Informar respecto de la **deuda presupuestaria que se encuentra en estado de prescripción** según lo establece el artículo 93º de la Ley Nro. 12510, a efectos de darla de baja de los registros contables.
- ✓ Informar el monto correspondiente a los **intereses devengados no exigibles** al 31-12-2023 correspondientes a:
 - ✓ Los préstamos otorgados
 - ✓ Los préstamos contraídos
 - ✓ Imposiciones a plazo fijo

• SAF y entidades que integran el Sector Público Provincial No Financiero:

- ✓ Los **SAF** que hayan previsto en el Presupuesto 2023 la programación física de los proyectos de inversión, deberán presentar la **ejecución en unidades físicas** a efectos de ser incorporada en la Cuenta de Inversión 2023. Para ello se encuentra habilitada para cada Servicio Administrativo en el Módulo de Gastos de SIPAF la opción “Programación Física de Proyectos Aprobados” dentro de “Seguimiento de Programación Física de Proyectos de Inversión” para proceder a la carga de la información de unidades físicas y la consulta “Control de consistencia de Ejecución Acumulada de Programación Física de Proyectos Aprobados” para detectar si hay diferencias entre lo informado como ejecutado al 31/12 del ejercicio anterior y lo cargado como información inicial del ejercicio en curso.



Hasta el 08/03/2024:

• **SAF de la Administración Central y Cuentas Especiales:**

- ✓ Cumplimentar los **Anexos I y II** de la presente Circular, relacionados a las obras finalizadas al 31/12/2023 a efectos de producir en los registros contables los ajustes que permitan la identificación de las obras terminadas, es decir, que cuenten con el certificado de recepción definitiva, de las obras que se encuentran en proceso de ejecución.
Debe tenerse en cuenta que las cifras a incorporar en los citados Anexos deben ser el fiel reflejo de las ejecuciones presupuestarias de los ejercicios en los cuales fueron imputadas las obras.
- ✓ Cumplimentar el **Anexo III** de la presente Circular, relacionado a los Anticipos Financieros otorgados a Proveedores y Contratistas al 31/12/2023 discriminando por Categoría Programática los anticipos otorgados, los recuperos efectuados y el monto pendiente de cancelar.
- ✓ Informar respecto de los recursos afectados de origen nacional, internacional y/o líneas de endeudamiento ingresados en el año 2024, destinados a financiar gastos de categoría programáticas asociadas a proyectos devengados en el año 2023.

• **SAF y entidades que integran el Sector Público Provincial No Financiero:**

- ✓ **Los SAF y entidades** que hayan tomado préstamos con Organismos Nacionales e Internacionales, garantizados por el Tesoro Provincial, tendrán que cumplimentar con la información relativa a los **Avales y Garantías** al **31-12-2023** como así también las **proyecciones de las amortizaciones e intereses de la deuda** expresadas en dólares a partir del ejercicio 2023, a través de los **Anexos IV y V** de la presente circular.

• **A la Administración Provincial de Impuestos:**

- ✓ La información solicitada a través de la **Disposición N° 007/2009**.
- ✓ El saldo al 31/12/2023 de los **convenios de pago formalizados durante los ejercicios 2008 a 2023** discriminado por tipo de impuestos.
- ✓ Las **cancelaciones producidas durante los años 2008 a 2023** relacionadas al saldo a cobrar que por dicho concepto comunicara ese organismo al 31-12-2007, a efectos de actualizar el registro generado en el activo de la Situación Patrimonial de la Administración Central.
- ✓ **Rendición definitiva de la recaudación fiscal correspondiente al ejercicio 2023**, respetando la siguiente discriminación:
 - Rendición acumulada anual determinándose los importes nominales de la recaudación por rubro, deducciones, retenciones y líquido transferido a Rentas Generales.
 - Rendición de la recaudación fiscal, retenciones y deducciones definitiva, discriminada en forma mensual.
 - Coparticipación de Impuesto Inmobiliario distribuida por departamento.
 - Coparticipación de Patente Única sobre Vehículos.
 - Existencia de Valores Fiscales.



- Recaudación en concepto de Actividades Hípicas: origen y participación correspondiente.
- Recaudación en concepto de Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.
- Detalle de la recaudación de Impuesto de Sellos para el cumplimiento de lo ordenado en 2do. Párrafo del Artículo 14 de la Ley Nro. 13.297
- Detalle del Incremento de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el cumplimiento de lo ordenado en el capítulo VII, Art. 91 Inciso b) de la Ley Nro. 13.525.
- Detalle de la recaudación del Impuesto Inmobiliario Rural para el cumplimiento de lo ordenado en capítulo VII, 1er. Párrafo del Art. 91 de la Ley Nro. 13.525.
- Detalle de Devoluciones de Impuestos por concepto.
- Detalle de los Certificados Saldo Acreedor emitidos y presentados en el año de referencia.
- Transferencias a la cuenta corriente 9001/04 “Rentas Generales Santa Fe” desde las cuentas corrientes de API, a cuenta de los montos líquidos de recaudación detalladas en forma cronológica durante el año 2023.
- Detalle de los tributos ingresados por Moratoria.
- Detalle del importe mensual recaudado en concepto de Franqueo de las solicitudes de partidas web.

Toda la información solicitada será utilizada como soporte documental para originar registraciones contables que tendrán impacto en la Situación Patrimonial de la Administración Central, por ello la misma deberá estar debidamente verificada y certificada.

Los **Anexos I a V** de la presente circular se encuentran publicados en el Portal web de la Provincia de Santa Fe, en la sección Economía y Finanzas/Transparencia de las Cuentas Públicas/Normativa Contable/Circulares de la Contaduría General.

Con el objeto de mantener actualizada la deuda presupuestaria, los **entes que integran el Sector Público Provincial no Financiero** deberán dar de baja de sus registros contables, hasta el **20/02/2024**, las deudas que se encuentren en estado de prescripción según lo establece el artículo 93° de la Ley N° 12.510.

Las entidades que integran el Sector Público Provincial no Financiero y que hayan devengado gastos con imputación presupuestaria en categorías programáticas asignadas a proyectos, deberán identificar en sus registros contables las obras terminadas de las que se encuentran en proceso de ejecución.

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 28 de Diciembre de 2023.

MG. C.P.N. LUCIANA MARÍA TOMBOLATO
Jefe de Asesoramiento Técnico

C.P.N. RAUL EDUARDO GIMENEZ
Contador General de la Provincia a/c

FECHAS DE PRESENTACIÓN Y REGISTRO CIERRE EJERCICIO 2023

Fecha límite presentación o registro	Documentación a presentar o registrar	SAF y entidades alcanzados
16/01/2024	<ul style="list-style-type: none"> Recepción de documentos presupuestarios y extrapresupuestarios 	SAF de la Administración Central y Cuentas Especiales
	<ul style="list-style-type: none"> Incorporación definitiva en SIPAF de los documentos presupuestarios y extrapresupuestarios a través de la confirmación interna. 	Entidades con registro analítico en el SIPAF
	<ul style="list-style-type: none"> Carga de ejecución acumulada en el SIPAF 	Entidades con carga acumulada en el SIPAF
26/01/2024	<ul style="list-style-type: none"> Estados de Ejecución de Recursos y Gastos 	SAF de la Administración Central y Cuentas Especiales y entidades con registro analítico o carga acumulada en el SIPAF
	<ul style="list-style-type: none"> Estado de Situación del Tesoro 	SAF de Cuentas Especiales, OD e ISS.
	<ul style="list-style-type: none"> A-I-F Base Caja 	OD, ISS, Empresas, Sociedades y otros entes provinciales
20/02/2024	<p>Contabilidad de Responsables:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentación de formularios "S" y Balance de Rendición de Cuentas Ingreso de cargos y descargos en el SIPAF y generación de Balance Trimestral Rends. Ctas. 	SAF y entidades del Sector Público Provincial no Financiero
	<p>Información complementaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> Detalle de causas judiciales contra la Adm. Central 	Fiscalía de Estado
	<ul style="list-style-type: none"> Cancelación con IPP de PC pendientes de pago al 31/12/2023 	SAF de la Administración Central y Cuentas Especiales
	<ul style="list-style-type: none"> Cancelación deuda presupuestaria prescripta Ejecución en Unidades Físicas Informar intereses devengados no exigibles al 31/12/2023 	SAF de la AC, Cuentas Especiales y otros entes que integran el Sector Pco. No Financiero.
08/03/2024	<p>Información complementaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ingresos 2024 de origen nacional/internacional y/o líneas de endeudamiento para atender gastos devengados de categorías programáticas con proyecto 2023. Anexos I y II sobre obras finalizadas al 31/12/2023. Anexos III sobre Anticipos Financieros otorgados a Proveedores y Contratistas al 31/12/2023. 	SAF de la Administración Central y Cuentas Especiales
	<ul style="list-style-type: none"> Anexos IV y V sobre préstamos con garantía del Tesoro Provincial 	SAF de la AC, Cuentas Especiales y entidades del Sector Pco. Provincial no Financiero
	<ul style="list-style-type: none"> Saldos de los convenios de pagos por impuesto formalizados en los años 2008 a 2023. Cancelación durante los años 2008 a 2023 de saldos a cobrar al 31/12/2007 Informe definitivo sobre la recaudación fiscal ejercicio 2023. Disposición 0007/2009 	Administración Provincial de Impuestos
15/04/2024	<ul style="list-style-type: none"> Estados Contables 	Entidades que integran el Sector Pco. No Fro.